Trelew, 24 de agosto de 2023.-

VISTOS: Estos autos caratulados “S., N. E. s/ Violencia Familiar” (Expte. N° 376 – Año 2023 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos de fecha 22/08/2023 (hoja 200).-

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante ID 1185622 (18/08/2023), la Dra. I. M. T. F. en su carácter de letrada patrocinante de la Sra. N. S. (declarando bajo juramento la conformidad de dicha parte en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Ac. Pl. 4872/20 STJ), manifiesta que desiste de las presentes actuaciones.-

II.- --De tal modo, corresponde tener a N. E. S. por desistida del recurso de apelación interpuesto en subsidio de revocatoria (ID 1079365, 17/05/2023, hojas 177/179) contra la providencia dictada el 10/05/2023 (hoja 173 y vta.), concedido en relación y con efecto devolutivo el 08/06/2023 (hoja 193, quinto párrafo), cuyo traslado dispuesto el 19/05/2023 (hoja 180) fue contestado por V. A. S. mediante los ID 1088831 (24/05/2023, hojas 181/184).-

En consecuencia, y toda vez que no queda recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.-

III.- En atención al desistimiento efectuado, las costas de esta Alzada, por las actuaciones útiles relativas al mencionado recurso, se imponen a la apelante (conf. art. 69 y 74, segundo párrafo, del C.P.C.C.).-

En mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, así como el carácter con el que actuaran, corresponde regular los honorarios profesionales por su labor desarrollada en esta segunda instancia de la Dra. I. M. T. F., letrada patrocinante de la recurrente, en el 1,28% y del Dr. R. G. P., letrado patrocinante de V. A. S., en el 1,94%, en ambos casos del monto del proceso (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 13, 46 y conc. de la ley arancelaria art. 1255 del CCyC), con más el IVA si correspondiere.-

En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

I) **TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación interpuesto por la Sra. N. E. S., en subsidio de revocatoria, mediante el escrito ID 1079365 (17/05/2023, hojas 177/179) contra la providencia dictada el 10/05/2023 (hoja 173 y vta.).-

II) **IMPONER** costas las costas a la apelante desistida.-

III) **REGULAR** los honorarios profesionales, por la labor desarrollada en esta segunda instancia de la Dra. I. M. T. F., letrada patrocinante de la recurrente, en el 1,28% y del Dr. R. G. P., letrado patrocinante de V. A. S., en el 1,94%, en ambos casos del monto del proceso, con más el IVA si correspondiere.-

IV) **DEJAR CONSTANCIA** de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia el restante vocal de Sala (artículo 274 del C.P.C.C y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario 3145 S.T.J.Ch.).-

V) **REGÍSTRESE**, **NOTIFÍQUESE** y **DEVUÉLVASE**.-

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL Nº 069 DE 2023 - SIF. - CONSTE.-

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE REFUERZO